

Expediente: 12022/09

Carátula: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ GONZALEZ GIRBAU CARLA GABRIELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GONZALEZ GIRBAU, CARLA GABRIELA-DEMANDADO

20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20170409133 - NAVARRO, ANGEL RICARDO-DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 12022/09



H106038135178

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ GONZALEZ GIRBAU CARLA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. 12022/09

PROVEÍDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 09/10/2024 22:24

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2024.

1) Ténganse presentes la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados..-

2) Atento a lo solicitado líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$7842.71 en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - \$8524.68 - menos el 8% - \$681.97 - previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° 562200000982700 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO - MP N°4203**, CUIT N° 20-17526285-8 radicada en el **BANCO MACRO BMA S.A.**, N° 3684712-301/0, CBU N° 2590102120368471230103 de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562200000982700 el importe de \$1534.44 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por \$852.47 y \$681.97 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO - MP N°4203**, CUIT N° 20-17526285-8, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco

Macro Sucursal Tribunales.-

4) Atento a lo solicitado líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$7842.71** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$8524.68** - menos el 8% - **\$681.97** - previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo-). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° **562200000982700** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, radicada en el **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A.**, CUENTA N° **116/51**, CBU N° **3210270350000000116513**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562200000982700** el importe de **\$1534.44** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por **\$852.47** y **\$681.97** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

6) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y avisar al Juzgado oficiante.- JMA . 12022/09.

Se confeccionó oficio digital

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Diego Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244092110

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.